

**Fiscal General del Estado de Nueva York**  
**Letitia James**

Estimado neoyorquino:

El Estado de Nueva York protege los derechos de todos los trabajadores: los de tiempo completo y los de tiempo parcial, en obras de construcción, en oficinas y en las tiendas de la esquina. Cada uno tiene derecho a condiciones de trabajo seguras y a un salario legal por las horas que trabaja.



Como Fiscal General del Estado, quiero que usted conozca sus derechos como trabajador, y dónde usted puede conseguir ayuda si sus derechos son violados. Mi oficina investiga quejas de las violaciones de la ley laboral y puede formular cargos civiles y a veces criminales en contra de los empleadores implicados.

La fuerza laboral del Estado de Nueva York es el motor de una economía fuerte y es importante que los trabajadores sean tratados justamente. Si usted cree que sus derechos han sido violados o tiene preguntas acerca de lo que ocurre en su lugar de empleo, por favor comuníquese con mi oficina de asuntos laborales.

Sinceramente,

Letitia James

OFICINA DEL FISCAL GENERAL DEL  
ESTADO DE NUEVA YORK  
www.ag.ny.gov  
The Capitol, Albany, NY 12224  
800-771-7755

## RECURSOS

**Oficinas del Fiscal General del Estado de Nueva York.**  
Para registrar una queja sobre violaciones repetidas de las leyes laborales o para pedir más información sobre sus derechos en el lugar de trabajo.

La Oficina de Asuntos Laborales no pregunta acerca del estatus migratorio de los individuos.

[www.ag.ny.gov](http://www.ag.ny.gov)

Teléfono directo del consumidor 800.771.7755  
Personas con problemas auditivos TDD 800.651.7820  
La Oficina de Asuntos Laborales 212.416.8700

**Departamento de Labor del Estado de Nueva York**  
Para información relacionada con su trabajo acerca de salarios, horas de empleo, beneficios de desempleo, e información acerca de la búsqueda y aprendizaje de empleo.

[www.labor.ny.gov](http://www.labor.ny.gov)

Preguntas Generales 888.469.7365  
Personas con problemas auditivos (TTY/TTD) 800.662.1220

### Seguro de Desempleo

888.209.8124  
[www.labor.ny.gov/unemployementassistance.shtm](http://www.labor.ny.gov/unemployementassistance.shtm)

### Compensación Obrera

Para información acerca de beneficios si sufre una enfermedad u un accidente en el trabajo.  
[www.web.state.ny.us](http://www.web.state.ny.us)  
877.632.4996

### Administración de Seguridad y Salud Ocupacional (OSHA)

Para información o para registrar una queja relacionada a asuntos de salud y seguridad en el trabajo.  
[www.osha.gov](http://www.osha.gov)  
**800.321.OSHA (6742)**  
TTY 877.889.5627

# DERECHOS LABORALES

On the Job Spanish



**Fiscal General del Estado  
de Nueva York**  
**Letitia James**

## **SALARIO MÍNIMO**

El salario mínimo en Nueva York es \$8.75 por hora. Aumentará a \$9.00 por hora el 31 de diciembre, 2015. A menos que usted reciba propinas regularmente como parte de su trabajo, su empleador no puede pagar menos.

## **SALARIO MÍNIMO CUANDO SE RECIBEN PROPINAS**

Los trabajadores que regularmente reciben propinas pueden ser pagados a un precio por hora más bajo. Por ejemplo, en restaurantes y hoteles, los trabajadores de servicio de alimento pueden ser pagados \$5 por hora si reciben un promedio de más de \$3.75 por hora en propinas, y los empleados de servicios se les pueden pagar \$5.65 por hora si reciben un promedio de más de \$3.00 por hora en propinas. Para la mayoría de otros tipos de empleadores, los empleados deben ser pagados por lo menos \$6.60 por hora, siempre y cuando el empleado recibe por lo menos un promedio de \$2.15 por hora en propinas. Esto se llama “concesión de propina.” La cantidad exacta permitida como concesión de propina cambia con cada industria. Comuníquese con el Departamento de Labor para informarse si usted está siendo pagado correctamente.

Solamente los trabajadores que sirven a los clientes, pueden recibir parte de las propinas. Los encargados, supervisores, dueños u otros que no sirven al público no pueden recibir propinas.

## **SALARIO PREVALENTE**

Si usted trabaja en la construcción de un edificio u otro proyecto público, como una escuela o una estación de policía, usted tiene derecho de ser pagado una tarifa llamada “el salario prevalente,” que es más alto que el salario mínimo de \$8.75 la hora. La cantidad exacta del salario prevalente depende del tipo de trabajo que usted hace.

## **DÍAS DE PAGO**

Su empleador debe pagarle regularmente y a tiempo. Los trabajadores manuales deben recibir su pago cada semana y los trabajadores de oficina deben recibir su pago por lo menos dos veces al mes.

## **DEDUCCIONES DE NOMINA DE PAGO**

Hay reglas estrictas acerca de cuáles deducciones se les permite a su empleador hacer de su sueldo, incluyendo impuestos, así como, las deducciones para su beneficio, por ejemplo para pagar

seguro médico. Su empleador tiene que obtener su permiso por escrito para poder hacer deducciones y también informarle por escrito de cualquier deducción hecha. Su empleador no puede hacer deducciones por falta de dinero, robos o daño a propiedad o por trabajo insatisfactorio.

## **HORAS EXTRAS**

La mayoría de los trabajadores tienen derecho a recibir salario adicional por horas extras. Por cada hora que trabajen después de 40 en una semana, debe recibir 50% más por hora sobre su salario regular. Por ejemplo, si su salario por hora es \$10, debes recibir \$15 por cada hora extra. Su empleador le debe pagar el salario de horas extras aún si recibe un salario semanal o diario.

## **PERIODOS DE DESCANSO**

Si usted trabaja más de 6 horas, usted tiene derecho a recibir media hora para comer fuera de su estación de trabajo. Su empleador no tiene que pagarle por ese tiempo. El empleador tiene que pagarle por cualquier otro período de descanso de menos de 20 minutos.

## **SE REQUIERE MANTENER REGISTRO**

Su empleador tiene que mantener un registro detallado de sus horas de trabajo, del salario que le paga, y de todos los descuentos de su salario. Es buena idea que usted mantenga un registro propio en caso de que los registros de su empleador sean incompletos.

## **AMBIENTE SEGURO EN EL TRABAJO**

Usted tiene el derecho a condiciones de trabajo seguras que no lo pongan a riesgo para accidentes u enfermedades serias. Comuníquese con la Administración de Seguridad y Salud Ocupacional (OSHA) para enterarse sobre la seguridad en el lugar de trabajo o para iniciar una queja. Llame a al 1-800-321-OSHA, o visite la página [www.osha.gov](http://www.osha.gov).

## **ACCIDENTES U ENFERMEDADES EN EL TRABAJO**

Si tiene un accidente o se enferma debido a su trabajo, el seguro de compensación para trabajadores cubre sus cuentas médicas resultantes y su salario perdido. Llame a la Junta de Compensación Obrera del Estado de Nueva York al 1-877-632-4996 o visita la página [www.wcb.state.ny.us](http://www.wcb.state.ny.us).

## **DESEMPLEO**

Si le despiden del trabajo sea por un corto periodo o permanentemente sin culpa suya, puede ser que tenga derecho de reclamar beneficios del seguro por desempleo mientras busca un nuevo trabajo. Llame al 1-888-209-8124 para ver si tiene derecho.

## **DERECHO DE ORGANIZARSE**

La Ley Federal Nacional de Relaciones Laborales les da a los trabajadores el derecho de ensamblar una unión o a trabajar unidos para mejorar sus salarios o condiciones de trabajo. Comuníquese con la Junta Nacional de Relaciones Laborales (NLRB) al 1-866-667-NLRB, o visite la página [www.nlr.gov](http://www.nlr.gov).

## **ESTATUS MIGRATORIO**

Las leyes de salario mínimo y horas extras protegen a todos los trabajadores, incluso a los indocumentados. No se les permite a los empleadores que violan las leyes de inmigración contratando a trabajadores indocumentados, a cometer violaciones adicionales pagando menos de lo que la ley requiere a esos trabajadores. La Oficina de Asuntos Laborales no pregunta acerca del estatus migratorio de los trabajadores.

## **DISCRIMINACIÓN**

Es ilegal que se discrimine en contra de los trabajadores por su edad, raza, credo o religión, color, país de procedencia, orientación sexual, estado militar, sexo, incapacidad, estado familiar, predisposición genética o estado matrimonial. Para más información llame a la División de Derechos Humanos del Estado de Nueva York al 1-718-741-8400 o comuníquese con la Oficina de Derechos Civiles la oficina del Fiscal General al 1-800-771-7755.

## **LAS REPRESALIAS SON ILEGALES**

Usted tiene el derecho de quejarse con su empleador u una agencia del gobierno como la oficina del Fiscal General del estado, OSHA o el Departamento de Labor del Estado de Nueva York si usted cree que sus derechos han sido violados o si las condiciones de trabajo son peligrosas u inseguras. Es ilegal que los empleadores castiguen o tomen represalias en contra de usted por hacer este tipo de quejas.